



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA ENERGÉTICA Y  
MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS NUEVAS FORMULAS DE CALCULO DEL IMPORTE A LIQUIDAR, EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIONES, DEFINIDAS EN LA ORDEN ITC/3993/2006.**

La Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, establece en su disposición adicional quinta, apartado I.5, una nueva fórmula de cálculo del Importe a Liquidar que supone la consideración de intereses en el mismo.

Considerando que la aplicación de la referida nueva fórmula de cálculo para liquidaciones pendientes de ejercicios anteriores sería incompatible con la metodología empleada para el cálculo del resto de liquidaciones ya efectuadas para otros periodos de liquidación de dichos ejercicios.

Considerando que la Disposición final primera de la Orden ITC/3993/2006 habilita al Director General de Política Energética y Minas a dictar las resoluciones precisas para la aplicación de la misma.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

**Primero:** Que la nueva fórmula de cálculo del Importe a Liquidar será de aplicación para los periodos temporales de liquidación por consumos posteriores a su entrada en vigor. Por consiguiente, se deberá utilizar para el cálculo de las liquidaciones del año de liquidación 2007 y posteriores.

**Segundo:** Que la nueva fórmula de cálculo del Importe a Liquidar en ningún caso serán de aplicación a las liquidaciones pendientes de ejercicios anteriores.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA  
ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jorge Sanz Oliva